EXPTE. D- 1636 /14-15

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Infraestructura, se sirva informar a la brevedad y por escrito los siguientes aspectos:

a) Si ese Organismo ha sido notificado o informado sobre las obras de movimiento de suelo y posible construcción de un barrio residencial en el partido de Ensenada, en área que estaría identificada catastralmente como **Circ 4, Secc S, Frac 7, parc 14 y 15.**
b) En caso de tener conocimiento de la misma, si el/los responsables de la obra y/o empresa han obtenido la convalidación técnica preliminar (pre factibilidad) que debe ser otorgada por la provincia.
c) Si han presentado a ese Organismo, los estudios de impacto ambiental, estudios hidráulicos y/o de suelo.
d) Si ha recibido la autoridad provincial de parte de las autoridades municipales informes y/o avisos sobre el emprendimiento.
e) En caso de no haberse presentado la documentación antes descripta o cualquier otra exigible para este tipo de obras, cuáles han sido las medidas adoptadas por el Organismo.
f) Si la zonificación elegida para el emprendimiento es apta de acuerdo a la Ordenanza de Ordenamiento territorial vigente.
g) Informe cualquier otro dato de interés pertinente al tema.

Ing. JUAN D. COCINO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

CRISTIAN CASTILLO
Diputado
Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

VALERIA AMENDOLARA
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

DIEGO ROVELLA
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Desde principio del presente año distintos sectores de Asambleas Vecinales Organizaciones No Gubernamentales han demostrado su preocupación ante el movimiento de suelo y construcción de terraplenes en la zona lindera a la Autopista "Ricardo Balbín", La Plata-Capital a pocos metros del Arroyo El Gato (aguas abajo) en el partido de Ensenada.

La mencionada obra es de fácil visualización, aunque las Asambleas Vecinales de la zona pensaban que la misma era parte del plan hidráulico anunciado y que afecta al Arroyo El Gato, pero según informaciones extraoficiales se indica que la obra obedece a la construcción de un posible barrio, identificándose catastralmente la zona como **Circ 4, Secc S, Frac 7, parc 14 y 15.**

Sin lugar a dudas esta situación planteada por los distintos sectores no deja de tener como precedente lo ocurrido el pasado 2 de abril, teniendo en cuenta que la zona elegida para la obra comprende a grandes extensiones de bañados aguas abajo que cumplen funciones importantísimas de regulación de las aguas ante el escurrimiento de estas que pudieran provenir de zonas de La Plata aguas arriba.

Sería indispensable conocer si los Organismos del estado provincial han tomado conocimiento de la obra, atento que la provincia es la principal responsable de fiscalizar y controlar estas obras, más cuando aparentemente se tratare de un Barrio cerrado o algo similar.

A ello, debemos sumar lo establecido en la Ley 11723 en su artículo 3 cuando dice que como habitantes de esta provincia todos tienen el deber de:***"... Abstenerse de realizar acciones u obras que pudieran tener como consecuencia la degradación del ambiente de la Provincia de Buenos Aires.-..."***, *siendo muy claro también el artículo 6 de la misma norma cuando establece que:* ***"... El Estado Provincial y los municipios tienen la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran.-...".***

En este sentido, articulo 41 de la C .N y artículo 28 de la Carta Local.

Como Legisladores que formamos parte del Foro Ambiental de esta Región Capital, en forma conjunta con Concejales y Organizaciones No Gubernamentales, es nuestro interés tomar conocimiento sobre las medidas adoptadas o a adoptar y sobre la información que posee el Poder Ejecutivo referido a la obra señalada, ante la

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

preocupación de las Asambleas Barriales que nuclean a los afectados por las inundaciones del mes de abril.

Que el **Artículo 4° del Decreto 27/98** reglamentación de barrios cerrados establece: ".- El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3° deberá ser formalizado a través de un estudio urbanístico del terreno y su área de influencia, al cual se le adjuntarán las certificaciones técnicas pertinentes emanadas de los organismos municipales y provinciales, en función de las características del emprendimiento sometido a aprobación ante la Secretaría de Asuntos Municipales e Institucionales del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, seguimos entendiendo que emprendimientos de estas características deben contemplar planificaciones urbanas ambientalmente sustentables con la participación y fiscalización de profesionales y no profesionales de distintas disciplinas y evitar de esta manera un problema que pueda afectar a miles de vecinos en el futuro.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

CHRISTIAN CASTILLO
Diputado
Bloque Izquierda de Izquierda y de los Trabajadores
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

JUAN JOSE AMONDARAIN
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

Ing. JUAN D. COC...
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Pcia.